



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

CCCCC01

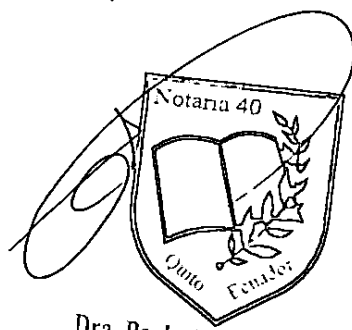
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ARTE PENTASIETE-EC S.A.
QUE OTORGAN
DANIEL ESPINOSA PONCE Y
CAROLINA EGUIGUREN RUALES
CUANTIA: USD \$ 800,00
(DI: 4ta; COPIAS)**

c.a.p

const_arte

Escritura No: 2014-17-01-040-P00

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE** del dos mil catorce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen el señor **Daniel Espinosa Ponce** y la señorita **Carolina Eguiguren Ruales**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, quienes declaran ser artista plástico y artista respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanías, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo



Dra. Paola Andrade Torres

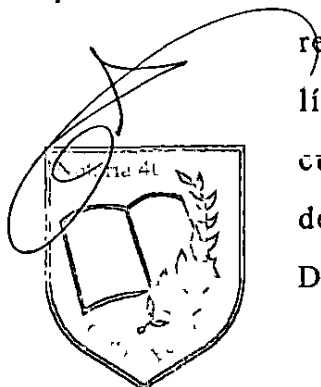
tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una declaración juramentada de constitución de compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-. Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Daniel Espinosa Ponce, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, la señorita Carolina Eguiguren Ruales, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes con mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía anónima, la cual se sujetará a los Estatutos Sociales previstos en esta escritura pública. **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:** Los Estatutos Sociales de ARTE PENTASIETE-EC S.A., serán los siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La compañía se ARTE PENTASIETE-EC S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO. OBJETO:** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios y gestión de salas de teatro, conciertos, artes plásticas y escénicas, sala de entrenamiento. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles,



adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase que sean relacionados con su objeto social. Se excluyen expresamente las actividades reservadas para las instituciones del sistema financiero y las establecidas en el Mandato Constitucional número ocho (8). ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) Acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. ARTÍCULO QUINTO. TÍTULOS DE ACCIÓN: La Compañía entregará a cada accionista el título que represente el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO. ARTÍCULO SEXTO: DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y los presentes Estatutos Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales, son las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la

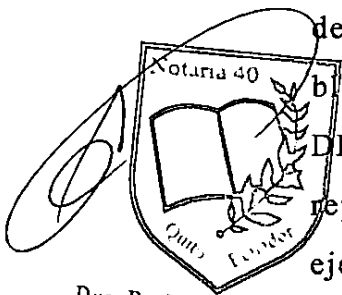


Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía. e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; e) Fijar la remuneración de los Administradores y Comisario de la Compañía; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes de los administradores, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. En las Juntas sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán realizadas por el Gerente General de la Compañía, de acuerdo a la disposición del artículo 236 de la Ley de Compañías o por los accionistas en la forma establecida en la Ley. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO NOVENO: PRIMERA Y SEGUNDA



CONVOCATORIA.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren un Presidente Ad-hoc y Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o impedimento



Dra. Paola Andrade Torres

temporal o permanente del Gerente General éste será subrogado por el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía por un periodo de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funciones de Gerente General no es necesario ser accionista. Las funciones del Gerente General serán las siguientes: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Ejecutar y dirigir la administración de la Compañía; c) Organizar el régimen interno de la Compañía y dirigir las operaciones de ésta en conformidad con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General de Accionistas; d) Cuidar de los bienes y de los fondos sociales; d) Cobrar, otorgar cancelaciones y recibos; e) Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social de la Compañía; f) Nombrar y remover al personal de la Compañía; g) Expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la Sociedad; h) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los contratos de trabajo a plazo determinado o indeterminado; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y asignadas por la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General por un período de dos años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para ejercer las funcione de Presidente no es necesario ser accionista. Las funciones del Presidente serán las siguientes: a) Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste

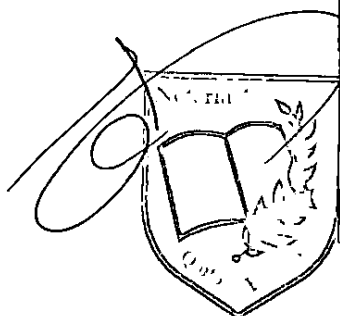
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000004



con todas sus atribuciones y deberes; y, d) las demás que le atribuya la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las que le asigne la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. COMISARIO: La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes durarán un año en sus funciones. Sus atribuciones serán las determinadas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.- Las utilidades, salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las previstas por la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA: La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la Compañía asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE.- En todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales se aplicarán las disposiciones de la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se encuentra suscrito en conformidad con el cuadro de integración de capital cuyo detalle es el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
DANIEL ESPINOSA PONCE	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	400
CAROLINA EGUIGUREN RUALES	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	400
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800



Dra. Paola Andrade Torres

TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra debidamente integrado; y, que los valores correspondientes al capital suscrito y por pagar por cada uno de ellos, en calidad de accionistas, serán depositados en una cuenta bancaria, abierta a nombre de la Compañía en una institución bancaria local, una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se adjunta como parte de la escritura el certificado de reserva de denominación emitido por la superintendencia de Compañías. QUINTA: Los comparecientes, de común acuerdo designan al señor Daniel Espinosa Ponce como Gerente General, y a la señorita Carolina Eguiguren Ruales, como Presidente de la compañía. SEXTA.- Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- SÉPTIMA: Se concede autorización a los Abogados Avelina Ponce Gómez de la Torre y/o David Ponce Gómez de la Torre para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura pública, así como a realizar todas las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro Mercantil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, Patente Municipal; y todos los registros que de acuerdo con la Ley sean necesarios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000005



se halla firmada por la Abogada Avelina Ponce Gómez de la Torre, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número diez mil setecientos noventa y cuatro (10794). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Daniel Espinosa Ponce
f) Daniel Espinosa Ponce
c.c. 171054621-7



Carolina Eguiguren Ruales
f) Srta. Carolina Eguiguren Ruales
c.c. 170876962-3



La Abogada

La Abogada



Pa. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171054621-7

APellidos y Nombres: ESPINOSA PONCE DANIEL

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-12-20

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

VERIFICACIÓN: [Stamp]

EDUCACIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: ESPINOSA PABLO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre: PONCE DOLORES

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-11-09

Fecha de Expiración: 2022-11-09

OTROS DATOS: [Stamp]

FECHA DEL CENSO: [Stamp]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

015 - 0012 **1710546217**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**

ESPINOSA PONCE DANIEL

PICHINCHA **QUINTA** **0**

PROVINCIA **QUINTA** **0**

QUITO **PARROQUIA** **0**

CANTÓN **ZONA**

PRESENCIA DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

00000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
EGUIGUREN RUALES
CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-09-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

N. 170876962-3





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EGUIGUREN JOSE MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUALES MARIA DE LAS MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-11-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-09

E3343V4244
00005827

CONDOMINIO EGUIGUREN





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0055
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708769623
CÉDULA
EGUIGUREN RUALES CAROLINA

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	0
QUITO	PARROQUIA	ZORA
CANTÓN		

R. Escobar
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 40
Quito
Ecuador

Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2014 12:02 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679244

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705272027 VASCONEZ BARRIGA MARTE XAVIER

CIU: R9000.03

ACTIVIDAD ECONÓMICA: GESTIÓN DE SALAS DE CONCIERTOS, TEATROS Y OTRAS INSTALACIONES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ARTE PENTASIETE-EC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2015 12:02 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

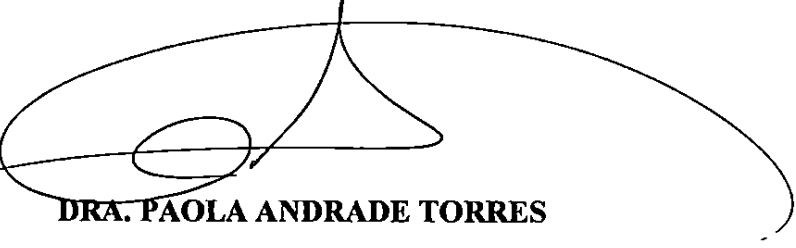
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/12/2014 11.01

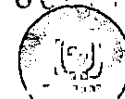
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 4668

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3259
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	358
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708769623	EGUIGUREN RUALES CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710546217	ESPINOSA PONCE DANIEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARTE PENTASIETE-EC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

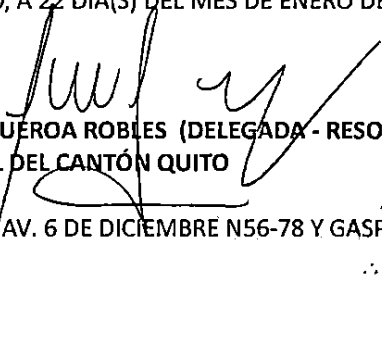
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



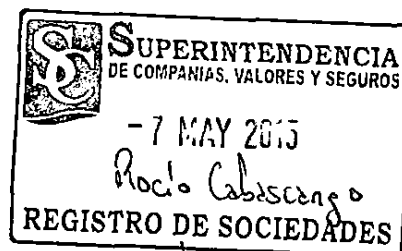
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARTE. PENTASETE-EC SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		POTASETE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cumbaza	La sienna		
CALLE: IV.	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Osvaldo Guayasamin	EA-145	N Sienna	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022 637-159		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pentaseteartstudio@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
099400210			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a Almacén PASE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DORIS ESPINDOSA PORCE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170546217			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

13h56

VA-01.2.1.4-F1

